



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, 22/junio/2017

CIRCULAR No. M00.2.2/020/2017

Asunto: Aplicación a Convocatoria PNPC, Corte 2017

**CC. DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
Y CENTROS ESPECIALIZADOS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
PRESENTE**

En cumplimiento de las fracciones I, II, III y IV del artículo segundo, así como de las fracciones I, II y III del artículo tercero, del "Decreto de Creación del Tecnológico Nacional de México" (TecNM), además del punto 6 referente a las funciones de la Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación previstas en el "Manual de Organización del Tecnológico Nacional de México"; ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014 y el 17 de marzo de 2015, respectivamente. Se comunica a ustedes el proceso y las disposiciones generales a considerar en la **Solicitud de aplicación a la Convocatoria del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) 2015-2018, Corte 2017**, para programas de Nuevo Ingreso, Reingreso y Cambio de Nivel, en la modalidad escolarizada, esto es,

- I. Podrán aplicar los programas vigentes en el TecNM no acreditados a la fecha, y que no se encuentren en proceso de **liquidación**.
- II. El periodo de recepción de solicitudes será de acuerdo a lo establecido en el calendario en el **Anexo "A"**.
- III. La solicitud de aplicación será susceptible a autorizarse y en consecuencia de postularse ante el PNPC, sí: [III.a] está **completa y estructurada** de acuerdo con las **Disposiciones** de los **Anexos "B" y "C"** [III.b] satisface los indicadores mínimos del Anexo A (Versión 6, 2015) del PNPC, [III.c] la solicitud es entregada dentro del periodo de recepción estipulado en la presente Circular.

La primera etapa consistirá en la revisión administrativa del expediente de solicitud. Aquella solicitud que dé cumplimiento a las disposiciones pasará a una segunda etapa que consiste en la entrega y revisión de los [MV] Medios de Verificación en su versión final. Derivado del proceso de revisión se comunicará al Instituto o Centro el dictamen en cuestión, donde en caso favorable se emitirá el aval de solicitud de permisos de captura en la Nueva Plataforma Electrónica del PNPC (Formato -1). En tanto que el TecNM emitirá el oficio de postulación si y sólo si se da cumplimiento a las disposiciones citadas y a la elaboración de los Medios de Verificación en su versión final. No omito mencionar que el Dr. José Alberto López Fernández, Jefe de Área de Posgrado del TecNM, estará disponible vía correo

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
Secretaría Académica, de Investigación e Innovación
Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

d_posgrado01@tecnm.mx para atender las dudas y observaciones relacionadas a la presente Circular, marcando como asunto “pnpc: dudas circular Aplicación a la Convocatoria PNPC” a efecto de referencia y seguimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EXCELENCIA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA®

DRA. YESICA IMELDA SAAVEDRA BENÍTEZ
DIRECTORA DE POSGRADO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE POSGRADO,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

C.p. Archivo.-Secretaría Académica, de Investigación e Innovación.-Presente

Archivo.-Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación.-Presente

YISB/JALF